

CONTRATO NO.

055-2021



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (055-2021-Renglon 031)**

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a un día del mes de abril del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: el señor. **Juan Francisco de León Ixcoy** de veinticinco años de edad, Pintor, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número **tres mil seiscientos veintiocho espacio treinta y tres mil doscientos seis espacio cero ochocientos ocho**, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", convenimos en suscribir contrato **por excepción de PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes. **-PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establece el libro nombramiento y toma de posesión de empleados municipales de fecha cuatro de enero del presente año en el cual se acordó realizar dicha contratación el cual lleva el número 048-2021. **-SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios como **PINTOR MUNICIPAL "LA MUNICIPALIDAD"** que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: a) limpieza y pintura de edificios y espacios públicos municipales. **-TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene pagar a "**EL CONTRATISTA**", por los servicios prestados, la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 2,600.00)**, durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente a partir de abril del presente año, previa entrega por parte de "**EL CONTRATISTA**" del informe de servicios **PROFESIONALES**, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "**LA MUNICIPALIDAD**", contra la entrega de factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado - IVA- renglón CERO TREINTA Y UNO (031) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "**LA MUNICIPALIDAD**" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.

9784645



*[Handwritten signature]*

**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno (1) del mes de abril año dos mil veintiuno (2021), al 31 de julio del año dos mil veintiuno (2,021).-----

**QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA", se obliga presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD", no podrá hacerse ningún pago a "EL CONTRATISTA". La fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD", dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a "EL CONTRATISTA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD", extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA".-----

**SEXTA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.-----

**SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.-----

**OCTAVA: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar al Alcalde Municipal, un informe mensual del trabajo realizado, y previo pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos

**NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o abandono de sus funciones; b) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes, o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Por vencimiento del plazo. -----

**DÉCIMA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo



Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

**DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos.-

**DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48).--

**CUARTA: DOCUMENTACIÓN:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar.----

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán Fs. Ilegible Juan Francisco de León Ixcoy y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.-----

Juan Francisco de León Ixcoy  
PINTOR MUNICIPAL

P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez  
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATO NO.

056-2021



49135736

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS  
MIL VEINTIUNO (056-2021-Renglon 031)**

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a un día del mes de abril del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: el señor. **Bady Wilman Chun ixcoy** de veinticinco años de edad, Pintor, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número **un mil ochocientos sesenta y seis espacio treinta y nueve mil setecientos sesenta y siete espacio cero ochocientos ocho**, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en suscribir contrato por **excepción de PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes.-

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establece el libro nombramiento y toma de posesión de empleados municipales de fecha cuatro de enero del presente año en el cual se acordó realizar dicha contratación el cual lleva el número 049-2021. -

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar sus servicios como **PINTOR MUNICIPAL "LA MUNICIPALIDAD"** que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: a) limpieza y pintura de edificios y espacios públicos municipales. -----

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA MUNICIPALIDAD"** conviene pagar a **"EL CONTRATISTA"**, por los servicios prestados, la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 2,600.00)**, durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente a partir de abril del presente año, previa entrega por parte de **"EL CONTRATISTA"** del informe de servicios **PROFESIONALES**, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, contra la entrega de factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado - IVA- renglón CERO TREINTA Y UNO (031) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de **"LA MUNICIPALIDAD"** en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.-----



**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno (1) del mes de abril año dos mil veintiuno (2021), al 31 de julio del año dos mil veintiuno (2,021).-----

**QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA", se obliga presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD", no podrá hacerse ningún pago a "EL CONTRATISTA". La fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD", dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a "EL CONTRATISTA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD", extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA".-----

**SEXTA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.-----

**SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.-----

**OCTAVA: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar al Alcalde Municipal, un informe mensual del trabajo realizado, y previo pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos

**NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o abandono de sus funciones; b) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes, o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Por vencimiento del plazo. -----

**DÉCIMA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo



Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----  
**DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.-----  
**DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos.-  
**DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48).-- **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar.----  
**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán Fs. Ilegible Bady Wilman Chun Ixcoy y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.-----

BADY WILMAN CHUN IXCOY  
PINTOR MUNICIPAL

P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez  
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATO NO.

057-2021



14 017 034

Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.  
Totonicapán.  
3ra. avenida 4-24 zona 1.  
Teléfono. Alcaldía 49135736 - Secretaría 49135705

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (057-2021-Renglon 031)**

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán, a un día del mes de abril del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Totonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Totonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: el señor. **Kennet Marcelino Pérez Rojas** de veinticinco años de edad, Pintor, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número **tres mil ciento veintinueve espacio setenta y cinco mil ciento doce espacio cero ochocientos ocho**, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos **"LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA"**, convenimos en suscribir contrato **por excepción de PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes. **-PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto establece el libro nombramiento y toma de posesión de empleados municipales de fecha cuatro de enero del presente año en el cual se acordó realizar dicha contratación el cual lleva el número 050-2021. **-SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios como **PINTOR MUNICIPAL "LA MUNICIPALIDAD"** que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sin ser limitativas son únicamente ejemplificativas, las siguientes actividades: a) limpieza y pintura de edificios y espacios públicos municipales. **-TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene pagar a "EL CONTRATISTA", por los servicios prestados, la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 2,600.00)**, durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente a partir de abril del presente año, previa entrega por parte de "EL CONTRATISTA" del informe de servicios **PROFESIONALES**, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", contra la entrega de factura. Los honorarios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado - IVA- renglón CERO TREINTA Y UNO (031) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA MUNICIPALIDAD" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.



**CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será del uno (1) del mes de abril año dos mil veintiuno (2021), al 31 de julio del año dos mil veintiuno (2,021).-----

**QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA", se obliga presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD", no podrá hacerse ningún pago a "EL CONTRATISTA". La fianza se hará efectiva por parte de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ocurriere el incumplimiento parcial o total del contrato y para el efecto "LA MUNICIPALIDAD", dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora y a "EL CONTRATISTA", para que expresen lo que consideren legal y pertinente. Una vez evacuada la audiencia, o cumplido el plazo estipulado, aunque no se evacúe la audiencia, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo, y la institución afianzadora hará el pago dentro del plazo de los treinta (30) días partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor hasta que "LA MUNICIPALIDAD", extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA".-----

**SEXTA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.-----

**SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.-----

**OCTAVA: INFORMES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar al Alcalde Municipal, un informe mensual del trabajo realizado, y previo pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos

**NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o abandono de sus funciones; b) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes, o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Por vencimiento del plazo. -----

**DÉCIMA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo



Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes.  
Totonicapán.  
3ra. avenida 4-24 zona 1.  
Teléfono. Alcaldía 49135736 - Secretaría 49135705

Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----  
**DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.-----  
**DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos.-  
**DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48).--  
**DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y final que está obligado a presentar.----  
**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán **Fs. Ilegible Kennet Marcelino Pérez Rojas** y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.-----

KENNET MARCELINO PÉREZ ROJAS  
PINTOR MUNICIPAL

P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez  
ALCALDE MUNICIPAL